

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/2/Add.56
22 de octubre de 1999

(99-4610)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Comunicación de la India

Addendum

1. Se ha recibido del Gobierno de la India la siguiente declaración, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo.

2. El Ministerio de Comercio del Gobierno de la India es el ministerio central encargado de la aplicación y administración del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Dirigirse a:

Ministry of Commerce
Government of India
Udyog Bhavan
Nueva Delhi - 110 001
India

3. El Ministerio de Comercio ha asignado la función de Servicio de Información del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC en la India a la Oficina de Normas de la India, que es el órgano nacional de normalización de la India. Dirigirse a:

Director, Technical Information Services Centre
Bureau of Indian Standards
9 Bahadur Shah Zafar Marg
Nueva Delhi - 110 002
India

Teléfono: +91 11 323 0910
Fax: +91 11 323 4062
Correo electrónico: bis@vsnl.com

4. El servicio de información *supra* atiende a todas las solicitudes de información sobre normas indias procedentes de los Miembros y solicitudes de proyectos de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad notificados por la India.

5. La Oficina de Normas de la India (BIS) también ha aceptado el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, como se comunicó en la notificación de la OMC N° G/TBT/CS/N/26, de fecha 29 de enero de 1996. En cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Código, la BIS publica anualmente un programa de trabajo que actualiza cada mes.

./.

La información acerca de la existencia del programa de trabajo se envía periódicamente al Centro de Información de la ISO/CEI y también se recoge periódicamente en "Standards India" y "Standards Monthly Additions", que son publicaciones mensuales en materia de normalización editadas por la BIS.

6. Suele concederse un período de 60 días para la presentación de observaciones escritas referentes a los proyectos de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. En "Standards Monthly Additions" se publican los proyectos que han sido distribuidos con el fin de que se formulen observaciones a su respecto. También se notifican a la OMC los proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de la BIS.

7. A solicitud de los países Miembros, se facilita, por el momento gratuitamente, un ejemplar de los proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Previa solicitud específica de los Miembros en algunos casos también se ha aplazado la fecha final para la presentación de observaciones.

8. A fin de aplicar el Acuerdo, la BIS procura armonizar en la medida de lo posible las normas indias con las normas internacionales. Hasta el momento la BIS ha armonizado 3.700 normas con normas internacionales tales como la ISO/CEI, la Comisión del Codex Alimentarius, etc. Las normas también tienen que armonizarse con las de organizaciones regionales tales como la Comisión Europea.

9. En aplicación del párrafo 10 del artículo 10 del Acuerdo, el Ministerio de Comercio del Gobierno de la India es el ministerio central responsable de la aplicación a nivel nacional de las disposiciones relativas a los procedimientos de notificación, con excepción de las contenidas en el Anexo 3 del Acuerdo.

10. En el Servicio de Información pueden obtenerse ejemplares de la Gaceta Oficial de la India en la que se publican todos los reglamentos técnicos.
